



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: MELBA LYLIA MINA MEZU
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00242-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia	\$ 1.030.950,00
Costas segunda instancia	\$ 00,00

TOTAL: **\$1.030.950,00**

SON: UN MILLÓN TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.030.950,00).

Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: MELBA LYLIA MINA MEZU
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00242-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 045

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

Finalmente y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar con el escrito de la demanda, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del CGP decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit No 900336004-7, en el BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, BANCAMIA, BANCOLEX, BANCO W, COLPATRIA, PROCREIDT, HSBC, ITAU, BANCOLOMBIA, LA REPUBLICA, ACCIÓN FIDUCIARIA, BOGOTÁ, COOPERATIVO CENTRAL, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, NEQUI, AV VILLAS, FINANDINA, PICHINCHA, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA, PROCREDIT, ALIANZA FIDUCIARIA, ACCIÓN FIDUCIARIA.. Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito que se encuentra pendiente por cancelar.

CAPITAL:	\$20.618.994.oo
COSTAS EJECUTIVO:	\$1.030.950.oo
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR:	\$21.649.944,oo

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, y que

corresponden al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, BANCAMIA, BANCOLDEX, BANCO W, COLPATRIA, PROCREDIT, HSBC, ITAU, BANCOLOMBIA, LA REPUBLICA, ACCIÓN FIDUCIARIA, BOGOTÁ, COPERATIVO CENTRAL, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, NEQUI, AV VILLAS, FINANDINA, PICHINCHA, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA, PROCREDIT, ALIANZA FIDUCIARIA, ACCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERO: Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito más las costas del proceso ejecutivo que se encuentran pendiente por cancelar, que asciende a la suma de **\$21.649.944,00** con la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **009** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/01/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0797c671a981136d86f8bf6df0f1e91f78dab8071964f8892c62ba092e5eef**

Documento generado en 20/01/2022 08:32:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>